

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA “RED VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña M^a Ángeles Matute Bobadilla, Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja (CIF: G26108928), en la representación que ostenta desde su nombramiento como tal, con fecha 8 de abril de 2019.

EXPONEN

Que con fecha 15 de noviembre de 2002, se firmó el convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja para la puesta en funcionamiento de la “Red Vecinal de Apoyo y Acompañamiento a la Víctima del Maltrato Doméstico”, que posteriormente pasó a denominarse “Red Vecinal contra la Violencia de Género”.

Que, desde el inicio de la puesta en funcionamiento del servicio, y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja se hizo aún más necesaria la firma de nuevos convenios, finalizando el último el 31 de diciembre de 2025.

Que la entrada en vigor del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece el régimen y el procedimiento de concesión de subvenciones, hizo necesario reajustar el texto de los convenios al mismo.

Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2026 de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4/08/2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0361729
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja para el apoyo y acompañamiento a las víctimas de violencia de género a través de la “Red Vecinal contra la Violencia de Género”, no derivándose de dicho servicio ningún tipo de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y dicho personal.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

TERCERA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- Beneficiarios.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja tiene la condición de beneficiario por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica propia.

QUINTA.- Plazo de duración del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0361729
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

SEXTA.- Compromisos y actividades de las partes.

A.- Por parte de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja se adquieren los siguientes compromisos:

Mantenimiento de la “Red Vecinal contra la Violencia de Género”, que realizarán las siguientes actuaciones con víctimas de violencia de género:

1. En relación con las mujeres víctimas de violencia de género:
 - Activar el “Protocolo de acompañamiento, traslado y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en el medio rural en la Comunidad Autónoma de La Rioja”, conforme a Anexo I que figura en el presente convenio, a través de la hoja de derivación que consta en el Anexo II del presente convenio.
 - Facilitar el traslado de las víctimas de violencia de género a la localidad/municipio donde tenga lugar la cita /gestión en aquellos casos que se valore preciso.
 - Favorecer la asistencia a citas y el acompañamiento a las víctimas de violencia de género a dependencias administrativas, policiales, judiciales y otras.
 - Colaborar con la Administración para mejorar la red de apoyo.
 - Romper el círculo de aislamiento.
 - Informar a las mujeres de los recursos existentes en La Rioja.
 - Prestarles apoyo en la atención de los hijos/as menores.
 - Promover el acompañamiento y apoyo social.
 - Realizar grupos de apoyo mutuo, autonomía y autoayuda.

2. En relación con la formación y difusión del convenio:
 - Impartir cursos de formación para los voluntarios que accedan a colaborar en la Red Vecinal contra la Violencia de Género.
 - Informar y concienciar a la sociedad riojana sobre la violencia de género.
 - Constituir una red de personas dispuestas a colaborar de forma desinteresada con el proyecto.
 - Favorecer la captación de voluntariado a través de un proceso abierto y continuado, donde cualquier persona interesada en colaborar pueda hacerlo.
 - Realizar actuaciones destinadas a la concienciación y detección de personas en situación de malos tratos.
 - Programar actividades destinadas a la captación de voluntariado para el funcionamiento de la red vecinal en La Rioja.
 - Implementar estrategias de colaboración y coordinación entre diferentes entidades públicas o privadas para trabajar contra la violencia y en favor de la igualdad de género.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

3. Cuantas otras sean acordadas por las partes del presente convenio.

B.- Obligaciones económicas.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales abonará en el año 2026 a la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja una cantidad máxima de 80.000 € imputable a la partida presupuestaria 06.02.01.1111.489.02 del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicha cuantía se destinará a la ejecución y desarrollo del programa “Red Vecinal contra la Violencia de Género”, que incluirá, entre otros: el pago de los salarios del personal, gastos de gestión y administración, gastos de locomoción y transporte, gastos de publicidad, gastos de cursos de formación, gastos de acompañamiento y traslado a las víctimas y, en definitiva, todos aquellos derivados de la realización de actividades incluidas dentro del mencionado programa.

C.- Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja, así como del artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con los artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 2.3 b) y el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 3 relativo a los sujetos obligados, las entidades privadas que reciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

D.- Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad deberán presentar ante la Dirección General de Justicia e Interior una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y La Adolescencia frente a la Violencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo III al presente convenio.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

A los efectos del presente convenio se consideran gastos subvencionables todos aquellos realizados en ejecución del objeto del convenio, aunque no hayan sido efectivamente pagados durante el periodo de justificación.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto de personal realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de la subvención regulada en el presente convenio.

OCTAVA.- Forma de pago.

El abono a la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte de la Federación los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

- El 50% de la subvención deberá ser justificado hasta el 3 de julio de 2026, junto al informe en el que se detallen las actividades realizadas.
- El 50% restante hasta el 3 de diciembre de 2026, junto al informe final en el que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos, siempre y cuando el importe justificado iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula SEXTA.

En el caso de que el importe justificado hasta el 3 de julio de 2026 no sea igual al 50% de la cuantía total, se abonará por la cuantía realmente justificada y el resto, hasta completar el máximo del 100% previsto en la cláusula SEXTA del presente convenio, a la finalización del mismo, previa presentación de la correspondiente documentación en fecha establecida en la cláusula OCTAVA.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en la cláusula DECIMOQUINTA y que el convenio se extinga antes de la fecha prevista, la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja deberá presentar la documentación económica justificativa indicada en el plazo de 35 días siguientes a la extinción del mismo. En este caso, la subvención concedida se reducirá en la cuantía proporcional a lo realmente gastado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

En el supuesto de que la justificación que presente la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, en concepto de liquidación de la subvención del objeto del presente convenio, no alcanzará la cifra expresada en la cláusula SEXTA, la subvención será minorada en la cuantía correspondiente.

NOVENA.- Exención de tener que acreditar hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 f), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, también se le exonera de acreditar antes del cobro hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puesto que se trata de una entidad sin fin de lucro, de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, entre cuyos objetivos está el apoyo a las víctimas de violencia doméstica.

DÉCIMA.- Plazo y forma de presentación de la justificación.

La Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja deberá justificar hasta el 3 de julio y el 3 de diciembre de 2026, respectivamente, los gastos subvencionados realizados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el período de vigencia del convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 18.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. Si de la evaluación efectuada por la Administración concedente de la subvención se acreditara un incumplimiento total o parcial se minorará la cuantía de la subvención, si no se hubiera pagado, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

En cuanto al modo de justificación de los gastos, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente, quedando la Federación obligada a la devolución, en su caso, de la parte correspondiente a la cantidad no justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

UNDÉCIMA.- Llevanza de libros y registros contables.

La Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja habrá de disponer de un libro de asociados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DUODÉCIMA.- Inspección y control. Reintegro, criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0361729
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

2ª.-Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.-La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.-Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula decimotercera del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público, todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad para la percepción de otras subvenciones y rendimientos financieros.

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo la entidad beneficiaria comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0361729
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

DECIMOCUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por la Consejera de Salud y Políticas Sociales, o persona en quien delegue, y por la Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Aprobación previa del contenido concreto de los proyectos de actividades incluidas en el convenio, salvo cuando se trate de las realizadas antes de su firma.
- b) Seguimiento y control del desarrollo de las actividades aprobadas en el ámbito del convenio, proponiendo las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos.
- c) Valoración de las actividades realizadas.
- d) La resolución de las eventuales discrepancias que en la interpretación y cumplimiento del presente convenio pudieran surgir.

Asimismo, nombrará a una persona responsable y dependiente de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, con el fin de asistir a las reuniones periódicas de seguimiento programadas por la Dirección General de Justicia e Interior, así como coordinar las acciones del Proyecto de la Red Vecinal contra la Violencia de Género.

DECIMOQUINTA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida y/o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Si, como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar los fondos percibidos, estos supondrán la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

Por ello, si se hubiesen percibido fondos con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en la cláusula DUODÉCIMA respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

La Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención. En el programa de divulgación que se realice se hará constar la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Así mismo en toda la difusión que se realice del Programa, publicidad, imagen o material que se genere se deberá incluir los logotipos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad y del Gobierno de La Rioja.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la cláusula DECIMOCUARTA y, de persistir éstas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOCTAVA.- Seguridad y protección de datos de carácter personal.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente, las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DECIMONOVENA.- Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0361729
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

VIGÉSIMA.- Normativa aplicable.

En lo no contemplado en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

M^a Ángeles Matute Bobadilla
Presidenta de la Federación de
Asociaciones Vecinales de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRASLADO Y APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA RIOJA.

Es objeto de este protocolo favorecer que la víctima de violencia de género/violencia sexual y sus hijos/as puedan recibir la atención que precisan para la asistencia a aquellas citas/gestiones derivadas de su victimización. Se contemplará:

- favorecer su asistencia a citas.
- prestar apoyo en la atención a sus hijos/as menores durante la asistencia a dichas gestiones.
- facilitar su traslado a la localidad/municipio donde tenga lugar la cita en aquellos casos que sea preciso.
- favorecer un acompañamiento y apoyo social en su situación de violencia de género.

De este modo se suplen las dificultades presentes para muchas mujeres en cuanto a accesibilidad y proximidad a los recursos sociales existentes, motivadas por el contexto social y físico de residencia, por la falta de medios propios o por la carencia de recursos económicos.

La activación del acompañamiento, traslado y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género/violencia sexual en el medio rural en Comunidad Autónoma de La Rioja, será realizada por la propia Red Vecinal contra la Violencia de Género y por profesionales de los servicios sociales especializados previa valoración de la necesidad. Desde dichos recursos se contactará con Red Vecinal contra la Violencia de Género con el objeto de coordinar el acompañamiento, traslado, apoyo, etc.

De manera complementaria, la Red Vecinal contra la Violencia de Género realizará la valoración del acompañamiento, traslado y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género/violencia sexual, para otras situaciones de necesidad de cualquier usuaria perteneciente a la Red Vecinal contra la Violencia a cualquier organismo o entidad que compete o necesite la usuaria dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- ASISTENCIA A CITAS/GESTIONES PROGRAMADAS

Podrá activarse el servicio en los siguientes casos:

- Para acompañamiento y traslado a la víctima de violencia de género/violencia sexual y/o sus hijos/as, cuando precisen acudir a citas/gestiones: sociales, jurídicas, sanitarias, psicológicas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

asistenciales y de seguridad relacionadas con la situación de violencia de género sufrida y siempre con el objeto de favorecer la continuidad de la intervención integral y/o tratamiento.

Los traslados y acompañamientos se realizarán a los organismos necesarios para la víctima: Juzgado, Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil, Instituto de Medicina Legal, Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, Centro Asesor de la Mujer, SAVAS, Red de alojamientos de Mujer, Apóyame, Salud, Reset.

- Para la atención y acompañamiento a sus hijos/as menores durante la asistencia a las citas.
- Para acudir a los grupos de apoyo de mujeres e hijas e hijos supervivientes a la violencia de género.

El traslado al municipio donde tienen lugar la cita y el retorno al municipio de residencia de la víctima podrá ser llevado a cabo a través de las siguientes vías:

- Voluntariado del que disponga la entidad, sufragando los gastos de kilometraje oportunos.
- Servicio de Taxi con acompañamiento de voluntariado en situaciones que el personal voluntario no disponga de vehículo propio o se necesite un transporte especial por las necesidades de la víctima.

Se tendrá en cuenta la optimización de recursos.

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

La activación de Red Vecinal contra la Violencia de Género con el objeto realizar las gestiones necesarias para activar el acompañamiento, traslado y apoyos de víctimas de violencia de género/violencia sexual, así como de sus hijos/as se realizará bajo los siguientes criterios y por los siguientes organismos:

La activación del acompañamiento y traslado requerirá de una valoración profesional de la necesidad y podrá realizarse desde los siguientes organismos: Dirección General de Justicia e Interior, Centro Asesor de la Mujer -en adelante CAM-, la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito -en adelante OAVD- (oficinas de Haro, Logroño y Calahorra), Red de Alojamientos de Mujer de La Rioja, (“Casa Acogida Mujeres Maltratadas”), Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad -Servicio de Infancia y Familia-, Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual de La Rioja -en adelante SAVAS- y aquellos otros que pueda ser autorizados por la Dirección General de Justicia e Interior.

No obstante, la Red Vecinal de manera adicional podrá recibir demandas y solicitudes de valoraciones de otros servicios o entidades a los que podrá dar o no cobertura, para realizar el acompañamiento, traslado y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en función de la valoración previa de la situación, tal y como ya se viene haciendo actualmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

PROCEDIMIENTO:

Solicitud: La solicitud se recepcionará a través del correo electrónico redvecinal@redvecinal.org o a través del teléfono: 941244902 ó el 636759083.

- **Funcionamiento del servicio:** el servicio estará operativo de 9 a 19 horas de lunes a viernes de lunes a viernes. De manera excepcional y acordándolo previamente, se podrían realizar el acompañamiento, traslado y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en el medio rural en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fin de semana. Situaciones que no puedan cubrirse por otros medios o servicios de emergencias y/o urgencia.

- **Intervención Programada:** La activación del acompañamiento, traslado, etc. deberá producirse con una antelación mínima de 48 horas para su adecuada planificación. Excepcionalmente y siempre que sea posible se realizará la gestión con mayor prioridad en aquellos casos en los que el organismo derivante determine la necesidad de realizar la gestión con prioridad-urgencia.

- **Activaciones No programadas:** Se podrán realizar activaciones no programadas de la Red Vecinal, previa valoración por OAVD y SAVAS de la situación de la víctima de violencia de género/violencia sexual, con aquellas mujeres que necesiten traslado urgente. Dichas activaciones podrán realizarse en los horarios de actividad ordinaria de los profesionales de la Red Vecinal (de 9 a 19 horas de lunes a viernes) y previa confirmación de la disponibilidad.

- **Actuación de la RED Vecinal:** Una vez producida la derivación, la Red Vecinal contra la Violencia de Género remitirá al organismo correspondiente (CAM, OAVD, SAVAS, Red de Alojamiento de Mujer, Dirección General de Justicia e Interior y Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad) un correo electrónico confirmando la recepción de la solicitud y dando respuesta a la misma en un plazo máximo de 24-48 horas (plazo para que la Red Vecinal pueda valorar el riesgo del personal voluntario para los acompañamientos). En aquellos casos en los que no se pueda activar el acompañamiento o traslado por imposibilidad y causa justificada, se informará de inmediato al organismo solicitante con el objeto de que puedan activar otros recursos alternativos o se pueda cambiar la cita prevista.

- **Acompañamiento por voluntariado:** Se realizará el acompañamiento y/o traslado a través del voluntariado o en su defecto por las profesionales de la propia Red Vecinal.

- **Área geográfica:** Los traslados serán realizados dentro del área geográfica de La Rioja y hasta un máximo de 25 kilómetros fuera del entorno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en vehículo propio o en el caso de que no se disponga de tal medio se procederá a la contratación de un taxi.

- **Voluntariado formado:** Para llevar a cabo los acompañamientos y el traslado la Red Vecinal contra la Violencia de Género dispone de voluntariado formado en violencia de género/violencia sexual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

•**Comunicación con el voluntariado:** Desde la Red Vecinal contra la Violencia de Género se mantendrá contacto con los/as voluntarias/os para la gestión, coordinación y seguimiento de los acompañamientos, traslados, etc.

•**Registro de traslados y acompañamientos:** Se realizará registro de los traslados realizados con las víctimas de violencia de género a través de un documento creado a tal fin. Una vez realizado el traslado por voluntarios/as, en el documento se describirá el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria, la razón del acompañamiento y los kilómetros realizados con fecha concreta del acompañamiento. Dicho documento deberá ir firmado por la persona voluntaria.

•**Seguro de responsabilidad Civil:** La Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja asumirá la cobertura de posibles riesgos de los traslados realizados a través de seguro de responsabilidad civil y de voluntariado.

•**Acompañamiento de menores:** Si el traslado, en vehículo o taxi, se realiza con un/a menor deberá estar acompañado de su representante legal o un adulto responsable del mismo. Para el traslado se tendrá en cuenta la utilización del Sistema de retención y seguridad infantil adecuado según normativa vigente (silla de seguridad, alzador, etc).

•**Adaptación a las necesidades:** En el caso de activación de traslado para mujeres víctimas de violencia de género/violencia sexual o hijos/as con discapacidad física (silla de ruedas), se valorará si existe la necesidad de vehículo o taxi adaptado para esa situación puntual.

- OTRAS CONSIDERACIONES:

- Todo el personal (profesionales y voluntariado) que vaya a realizar cualquier actividad que implique el contacto con menores deberá disponer de CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, debiendo la Red Vecinal contra la Violencia de Género registrar, archivar y mantener actualizado dicho documento.
- La justificación del convenio deberá incluir todas las actividades que estén contempladas dentro del mismo. Si se incluyesen actividades no financiadas con cargo al mismo se hará constar expresamente.
- La Red Vecinal contra la Violencia de Género deberá disponer de un REGISTRO DE ACTUACIONES realizadas con cada una de las víctimas de violencia de género/violencia sexual y con sus hijos/as.
- Mensualmente entre el 1 y el 5 del mes se remitirá a la Dirección General de Justicia e Interior Informe estadístico de la atención prestada en el marco del convenio.
- Teniendo en cuenta que este convenio se suscribe en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en toda la publicidad que se realice y en las actividades de difusión (talleres, jornadas, charlas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja		
2	Consejera		
3			

etc) que se lleven a cabo, deberán constar expresamente y en lugar visible, los logotipos de: Gobierno de La Rioja, Ministerio de Igualdad-Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- La información y registro en todo caso estará protegida por la Ley de Protección de Datos y se deberá actuar al respecto con la consiguiente confidencialidad.
- La Dirección General de Justicia e Interior ejercerá y desarrollará en conjunto con la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, la organización y control de las actividades realizadas en el marco del convenio. Los técnicos de la Dirección General con competencia en el Servicio de Interior de la Dirección General de Justicia podrán supervisar en cualquier momento el desarrollo del convenio y solicitar cuanta información requieran para que el servicio se preste en las condiciones exigidas como mínimo en éste convenio, avisando con un plazo necesario para que dé tiempo a la Red Vecinal a tener la información que se precise.
- La Red Vecinal facilitará el ejercicio de las funciones de inspección a la Dirección General de Justicia e Interior para el seguimiento del mismo. De esta forma deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente entre la Dirección General de Justicia e Interior y la Red Vecinal. La Dirección General de Justicia e Interior junto con la Red Vecinal contra la Violencia de Género, determinarán la periodicidad de las reuniones de coordinación y en cualquier caso la/el representante de la Red Vecinal acudirá a las reuniones a las que sea convocada para el adecuado seguimiento del convenio, salvo que por otras razones justificadas no pueda acudir y se delegue en otra persona responsable de la Red Vecinal.
- La Red Vecinal contra la Violencia de Género nombrará un interlocutor válido durante toda la vigencia del convenio que atienda las posibles eventualidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO II.- HOJA DE DERIVACIÓN

Institución: RED VECINAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Acceso a la Red Vecinal contra la violencia:**
POR PARTE DE ENTIDAD:
POR PARTICULAR:
- **Fecha:**
- **Lugar:**
- **Motivo:**
- **Informe emitido por:**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- **Nombre y Apellidos:**
- **Domicilio:**
- **Estado civil:**
- **Nacionalidad:**
- **Teléfono:**
- **Información sanitaria relevante:**

Composición y ubicación del núcleo de convivencia (Destacar si convive o no con el agresor)

INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN:

PLAN DE ACTUACIÓN:

- VOLUNTARIADO: SI // NO
- TRASLADO/APOYO: SI // NO
- GRUPO DE APOYO MUTUO, AUTOAYUDA Y AUTONOMÍA DE VIDA: SI // NO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO IV.- INDICADORES

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Nº de actuaciones impulsadas	680	50%
Nº de víctimas atendidas	124	25%
Nº de Voluntarios	70	25%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/006405	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0361729	
1	Presidenta de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja			
2	Consejera			
3				